



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro

Post Mortem en la Legislación Peruana

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Zuñiga Condori, Zunilda Emperatriz (orcid.org/0000-0002-4665-5323)

**ASESOR:**

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

A Dios, por ser mi guía espiritual en este largo sendero.

A mis padres quienes me han apoyado de manera incondicional para poder llegar a esta instancia de mis estudios.

## **Agradecimiento**

El agradecimiento de mi tesis es principal es a Dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza de seguir adelante.

También un agradecimiento especial al Dr Huaroma Vásquez, Augusto Magno, por su invaluable apoyo y guía durante el transcurso del desarrollo de la presente tesis.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	37

## Índice de Tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio	18
Tabla 2: Lista de Participantes	19
Tabla 3: Validadores	20

## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana”, tuvo como objetivo general el Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos invitro Post Mortem en la legislación peruana, así mismo se realizó con el enfoque cualitativo, de tipo básico y como instrumento la Guía de Entrevista. Se llego a la conclusión de que se crean conflictos jurídicos, éticos, morales en cuanto al tratamiento de derechos fundamentales identidad, filiación y sucesión por la falta de regulación de los concebidos in vitro post mortem devenido por la ambigüedad de nuestras normas al tratar de técnicas de reproducción humana asistida y en especial la concepción invitro post mortem.

**Palabras clave:** Reproducción Humana Asistida Post Mortem, Concepción invitro post mortem, Conflictos Jurídicos.

## **Abstract**

The present research work entitled "Legal Conflicts and the regulation of the conceived in vitro Post Mortem in the Peruvian Legislation", had as its general objective to Determine what Legal conflicts are generated by the lack of regulation of post mortem in vitro conceived in Peruvian legislation, as well as The same was carried out with the qualitative approach, of a basic type and as an instrument, the Interview Guide. It was concluded that legal, ethical, moral conflicts are created regarding the treatment of fundamental rights, identity, filiation and succession due to the lack of regulation of those conceived in vitro post mortems due to the ambiguity of our regulations when dealing with techniques of assisted human reproduction and especially in vitro post mortem conception.

**Keywords:** Postmortem Assisted Human Reproduction, Conception In vitro Post Mortem, Legal Conflicts.

## I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el mundo ha visto los grandes cambios de la propia evolución del hombre dentro de la sociedad, donde prácticamente la propia tecnología a nivel de la salud y forma de procrear ha ido evolucionando creando alternativas para poder así muchas personas y parejas puedan concretizar la etapa de ser de una familia, y donde los estados ante dicha evolución deben siempre guardar una protección o seguridad jurídica con este tipo de desarrollo y avance a nivel biológico, es así que países como Brasil, España y también México, han denodado esfuerzo por garantizar de manera eficiente la forma como dirige, administra y se marca huella dentro de la propia evolución del derecho y la sociedad. Según (Canessa Vilcahuamán, 2008) refiere el derecho no es inamovible ni inmutable sino es variable dinámico puesto que esta debe modificarse a los cambios que sufre la humanidad en tanto sean sociales, políticos científicos, tecnológicos, económicos es por ello que las normas deben ser revisadas constantemente para adecuarlas a las situaciones de la realidad social en la que nos encontramos esto sea por el avance mismo de la época cuidando de los valores jurídicos y éticos a fin de contar con una legislación nueva y actualizada. De acuerdo (Barco, 2017); nos dice: que la reproducción humana asistida es un logro de la Biogenética, pero sus diversos procedimientos para su desarrollo, ha logrado generar una serie de cuestionamientos, tanto de índole ético, como también de aspectos jurídicos, siendo el más controversial el de la fertilización in vitro post mortem. También Lady Warnock nos dice: Debemos empezar a aceptar nuestras nuevas realidades y pedir que actualicen nuestras normas periódicamente y cambiarlas a nuestra nueva realidad social. Estos aportes precisan que la forma de concebir, rompe la barrera de lo ya establecido por la propia evolución humana para pasar a una de carácter asistido, generando opciones a parejas y familias que no pueden tener bebés.

Dentro del contexto nacional, el avance y desarrollo científico alcanzado hoy en día, una repercusión, dentro de sus pilares y principios jurídicos tradicionales, sobre todo en aquel que versa sobre el derecho de personas,



familia y sucesiones; las cuales edifican nuestro ordenamiento jurídico vigente, por lo cual estas normas; deben ir actualizándose para así ser modificados de acorde a nuestra realidad, ya que como se observa nuestra sociedad es cambiante y día a día adopta acciones que necesariamente deben ser reguladas para lograr así un equilibrio y una paz dentro de sus propios habitantes, logrando así una protección a los concebidos dentro de un sistema alternativo como lo es el in vitro, logrando las normas jurídicas protegerles, como lo precisa nuestra carta magna, en su Artículo 2 inciso 1,6, donde estos articulados amparan toda persona tiene derecho a su identidad, integridad así mismo el reconocimiento a través del derecho sucesorio, como facultad inherente a las personas humana ya que este forma parte del derecho privado siendo que regulara el destino de las titularidades y relaciones jurídicas las pasivas como las activa. En el presente trabajo dilucidaremos el conflicto jurídico en nuestra legislación peruana generada por la concepción invitro post mortem, encontrándose conflictos por los vacíos legales por el avance de la ciencia en la vida cotidiana.

A todo lo vertido en párrafos anteriores, el trabajo de investigación. Formula el siguiente problema general: ¿Qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos invitro Post Mortem en la legislación peruana?, siendo sus problemas específicos:

- 1) ¿Qué consecuencias generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico?,
- 2) ¿De qué manera se vulnera el derecho de sucesión y filiación en los concebidos in vitro post mortem?, y por ultimo
- 3) ¿Cómo protege la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem?

La justificación en el presente trabajo desde la perspectiva teórica; es que se pretende evidenciar las deficiencias de nuestra normativa sustantiva respecto a las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en concreto la fecundación invitro post mortem debido a las deficiencias o vacíos legales y no pudiendo aplicarlas en nuevas situaciones ya que no está de acorde

con nuestra realidad social, provocando problemas en instituciones como la filiación y la sucesión de los concebidos, La justificación desde la perspectiva practica la necesidad de crear, modificar una normativa acorde a nuestra realidad social y finalmente la Justificación metodológica lograr nuestros objetivos a través de una investigación tipo cualitativo donde la técnica guía de entrevista a fin de encontrar posibles soluciones a nuestra problemática.

Todo ello presenta y establece como objetivos, a nivel general: Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos invitro Post Mortem en la legislación peruana, siendo sus objetivos específicos:

- 1)Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico,**
- 2)Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos in vitro post mortem, y por ultimo**
- 3)Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem.**

Dentro de Las hipótesis, de índole general tenemos: El uso de TRHA, como la fecundación in vitro post mortem implica modificaciones en nuestra normativa, específicamente el derecho de personas (Identidad, igualdad sustantiva, a no ser discriminado), familia (Filiación, patrimonio familiar, sucesiones hereditarias) y derecho de sucesiones (Propiedad y herencia) que deben de ser regulados adecuadamente por nuestra legislación de acorde a nuestra realidad social, siendo sus hipótesis específicas:

- 1) El uso de nuevas técnicas de reproducción humana asistida implica la necesidad de adecuar nuestra normativa sustantiva frente al avance tecnológico.**
- 2) Nuestra legislación peruana no está regulando los derechos sucesorios y de filiación a los concebidos invitro post mortem, y por ultimo**
- 3) Nuestra legislación peruana brinda solo determinados derechos a los nacidos in vitro post mortem establecidos de forma general.**

## II. MARCO TEÓRICO

Este presente capítulo está basado en el estudio de investigaciones a nivel internacional y nacional que tienen como referencia las técnicas de reproducción humana asistida en especial la fecundación invitro post mortem.

Dentro de los **antecedentes Internacionales** tenemos a (Getino Alonso, 2016) con la investigación, titulada: “Técnicas de Fecundación Asistida”, Concluye que, Que existen avances en la medicina humana, desarrollando novedosas técnicas de reproducción humana asistida, siendo estos nuevos avances creando problemas al tratar de regularlos con nuestra legislación por los vacíos legales de nuestra normativa. Siendo el mayor conflicto: la propia manipulación y tratamiento a nivel de la protección del menor, donde claramente es emergente y resultado de esta técnica asistida.

(Contreras Blancas, 2013) en su Tesis titulada: “La Fecundación Post-Mortem y sus efectos en nuestro Derecho”, en su tercera conclusión nos indica que, se debe dar solución a los conflictos devenidos por el uso de las técnicas de reproducción humana asistida, para ello se debe realizar el estudio y la investigación en cuanto al derecho familiar que está vigente en nuestra normativa, derecho civil y entonces a consecuencia de estos estudios modificarlas, reformarlas o cambiarlas en una forma correcta y no contradiciendo unas con otras a fin de evitar conflictos jurídicos, así mismo en su sexta conclusión nos indica que la reproducción asistida necesita una mejor regulación en el Código Civil (filiación, maternidad subrogada y fecundación post-mortem) y la Ley de Salud (regular el uso solo para parejas estériles, organización, confidencialidad, funcionamiento de bancos de semen entre otros) de su distrito.

(Boris Molina, 2018) en su Tesis titulada: “Fecundación In Vitro: Política Criminal e Intervención Legislativa en Costa Rica” concluye que se deja en claro que se necesita implementar la Fecundación In Vitro en Costa Rica pues al negarlo se encuentran en una visión oscurantista ya que violenta el 15 % de la población en edad reproductiva, así mismo la inexistencia de un tipo penal juega un papel determinante, lo cual evitarían las malas praxis y delitos afines a esta problemática finalmente se debe regular por completo

el tema FIV, requiriendo para los sistemas de inspección y control de la calidad de instituciones y profesionales, un sistema sancionador que tutele gran parte de estas situaciones para aquellas personas que se sometan a estas técnicas.

Dentro de **los antecedentes nacionales** tenemos a (Canessa Vilcahuamán, 2008) En su tesis, “Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana” , teniendo como objetivo general: Establecer la existencia de una necesidad legitimada, que necesita ser y sobre todo tener una regulación jurídica, debido a los problemas establecidos, por la aplicación de este tipo de procedimientos de reproducción asistida, deben tener una regulación y propia aplicación, para generar soluciones a vacíos legales; donde nuestra legislación sustantiva no responde es así que concluye que se están generando problemas en la legislación peruana pero más en el derecho de Personas y Derecho de Familia de nuestra norma positiva; siendo urgente la aplicación y modificación dentro de nuestro ordenamiento jurídico interno, con respecto al código civil.

(Huantate Obregon & Wong Caceres, 2022), en su tesis “La reproducción asistida post mortem y sus futuras implicancias en la sucesión del padre fallecido en el Perú”, teniendo el objetivo general: Precisar si hay necesidad de la creación de alguna regulación jurídica legal para evitar conflictos jurídicos al brindarle tratamiento, protección a la sucesión de hijos nacidos por reproducción humana asistida post mortem, Concluye que después de todo lo vertido si se demostró la necesidad de creación de una regulación jurídica especial para el tratamiento de la regulación de los concebidos in vitro post mortem ya que la norma actual que contamos es ambigua y ocasiona malas prácticas por la manipulación al tratar de brindar seguridad jurídica y creando conflictos, pero al generar una regulación de acuerdo a la situación actual resolveremos los confitos que se generan o se generan en un mundo cambiante. tomando como ejemplo normativas de otros países, indicando en sus motivos por unanimidad el avance de la tecnología y ciencia reproductiva vista a fines del siglo XX y comienzos del XXI, buscando una

legislación integral en la reproducción Humana Asistida así mismo Reproducción Asistida Post Mortem con el fin de evitar hechos, que postulen desafíos, para nuestros juristas, pues la norma, generara una solución a las problemáticas devenidas del avance de la ciencia reproductiva.

De otro lado, (Bustos Salinas, 2021) en su tesis “Análisis de la fecundación Artificial Post Mortem en la Legislación Peruana 2021” da como objetivo principal establecer a través de un análisis por qué se debe regular los casos de Fecundación Artificial Post Mortem, dentro de nuestro contexto nacional; concluyendo que hay una inexistencia de regulación específica para los casos de inseminación artificial post mortem en la legislación peruana en el Perú por que hasta el momento no se ha generado ningún caso pero eso no implica que no sucederá y que debemos de estar preparados ya que en otras legislaciones se está dando esta problemática, la explicación se da con el pronunciamiento de la legislación comparada.

Culminado los antecedentes utilizados en la presente investigación, se precisara la definición y teorías de las bases teóricas de acuerdo a la **categoría independiente conflictos jurídicos**, generado por inexistencia y/o vacíos legales de su normativa así tenemos, según (Illanes S., 2022), en el derecho, a este tipo de situación se le conoce como la incompatibilidad dentro de los intereses personales, y que estos vayan en contra de su fin, también a través de la revista informativa jurídica (Derecho, 2021), y por ultimo de acuerdo a la (RAE, 2022), precisa que todo conflicto de índole jurídico, entra en contradicción entre las pretensiones o también entre los familiares, y que estos deben superarse para prosperidad de su ser y hogares. El investigador concluye que los juristas a falta de normatividad no pueden cumplir sus obligaciones jurídicas en nuestra realidad social generando los siguientes conflictos.

Según (Urbina, 2015) un conflicto de intereses se da cuando un agente, posee una influencia dentro del propio ejercicio imparcial, guardando una objetividad, dentro de sus acciones públicas, también a través de la revista informativa jurídica (Conflicto de intereses y publicaciones científicas, 2017)

concluye que un conflicto de interés es la situación donde el accionar de un individuo sobre algún tema esta indebidamente influenciado por algún interés “profesional, personal, económico o competencia” y por ultimo (Ramirez Padilla, 2020) menciona: los conflictos de interés crean dilemas éticos en el desempeñar profesional al igual sea en el sector público o privado, puesto que todo individuo en algún momento se contrapondrán sus propios intereses versus los que corresponden a su actividad laboral. En este contexto los órganos que administran justicia en especial las autoridades quienes la ejercen no deben ser influenciados por intereses propios como profesionales, económico, competencia o personal sino debe mantenerse la imparcialidad, es indudable que existan conflictos entre la aplicabilidad de alguna norma en el Estado Peruano ante situaciones nuevas como la fecundación in vitro post mortem, el derecho que resulte jerargicamente inferior podrá ser limitado, restringido o sacrificado una vez realidad ponderación de derechos en algún caso.

En la actualidad los conceptos de procreación están cambiado gracias a las Técnicas de reproducción humana asistida dentro de esta la fecundación in vitro post mortem y las que vendrán creando conflictos jurídicos para regularlos con nuestra legislación nacional vigente, analizaremos algunos de estos conflictos que se están surgiendo dentro de los derechos personales, familiares y sucesorios.

También (Fernández Sessarego) afirma: existe conflicto de valores como el derecho a la vida siendo primordial de la persona y presupuesto indispensable de cualquier persona, es decir si no existiera el derecho a la vida no podríamos hablar de los demás derechos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, por ello este derecho posee una relevancia dentro de todos los ordenamientos jurídicos.

Dentro de nuestros derechos fundamentales como son los personales (Burtein, 2013) analizo que; en nuestro ordenamiento jurídico no es ajeno a las garantías constitucionales previstas. Es por ello que es urgente proteger la garantía de la vida, dignidad y lo que resultaría de ambos para saber quién

sería competente de solicitar una indemnización por los perjuicios ya que la norma otorga de cierta manera algunos derechos, pero también se ve la necesidad de una legislación para los embriones respecto a los perjuicios que pueden acarrear producto de esta práctica médica.

(Jurisprudencia, 2021) Derecho a la vida corresponde a un derecho fundamental de toda persona, que postula dos factores elementales; siendo estos: derecho a vivir una vida digna y a no ser privado de ella arbitrariamente, por ello el Estado a través de sus normas sanciona a quien atente contra ella a través de una serie de entidades; como lo es en este caso: Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, asimismo el Estado brinda garantías en su ordenamiento para que toda persona pueda realizarse conforme a su personal proyecto de vida este bien jurídico está consagrado en nuestra carta magna.

(Const,1993, art 2, inc 1). “Toda persona tiene derecho a su identidad, integridad moral, psíquica y física...” así mismo (Cod, 1984, art 5°) menciona que la integridad es irrenunciable, no susceptible de cesión y no pudiendo sufrir limitación voluntaria que su ejercicio, podemos observar que nuestro código civil protege la integridad de la madre y del concebido, mas no se hace mención de lo que aconteciera después del nacimiento al concebido in vitro post mortem dejando duda en su protección, también (Gomez M., 2018) nos dice que no se puede vulnerar el derecho a la identidad ya que es un valor importante y codicionado al ser humano y para complementar (Herrera, 2018) nos menciona en cuanto a las técnicas de reproducción humana asistida la filiación en la fecundación post mortem se debería considerar como un tercer tipo filial, habla de la concretización de la filiación así mismo complementar con la identidad del concebido.

El (Cod], 1984, art 1) nos determina que toda vida humana, se inicia desde la etapa de la concepción, siendo este concebido como un sujeto de derecho; lo cual favorece de forma directa, y que ello nos indica a preguntar: ¿Hay la misma protección a una fecundación post mortem en todo cuanto le

favorezca al igual que una persona nacida? Es una interrogante que genera muchas controversias respecto a su protección jurídica.

La (Const, 1993, art.4) consagra que el Estado y la comunidad, tienen como fin; el de proteger a las personas más vulnerables; conformados por el niño, adolescentes, la madre y el anciano, que se puedan encontrar en una situación de abandono, donde claramente se busca proteger y velar por la familia y promover el matrimonio es así como los reconoce como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, y por ende reitera la importancia y protección de la familia, del mismo modo que el niño tiene derecho a una familia sustentado en el principio de dignidad de toda persona, derecho a la vida, a la identidad, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y al bienestar.

Así también (Unir, 2020) Parte del derecho privado de toda persona es el derecho de sucesiones siendo una de sus funciones definir cómo y a quien se transmiten derechos y obligaciones respecto a bienes de una persona que fallece. Llamada también mortis causa o “por causa de muerte” siendo las normas el instrumento para la repartición de los bienes, derechos y obligaciones, sin este testamento no se podría suceder. El autor (Planiol y Ripert , 1993) nos indica que son cuatro los requisitos para heredar: la existencia, la capacidad, la dignidad y el mejor derecho, así mismo, el autor nos menciona en cuanto a la existencia (como persona o concebido que nazca vivo) del concepturus que no tiene derecho a heredar según nuestra legislación; ya que aún no ha sido concebido al momento de la muerte del causante, pero lo estará con posterioridad, su negativa se fundamenta en evitar la incertidumbre respecto al destino de la herencia que podría generar inseguridad jurídica, enfocándose solo al derecho de sucesión dejando a un lado al concepturus vulnerando sus derechos y si creando la inseguridad jurídica para el en el derecho peruano.

Por otro lado, sobre los bienes en el (Código Civil 1936. Art 591°) señalaba que el patrimonio era encomendado a un individuo quien administre “responsable” mientras no nazca el concebido, pero en nuestra (Const 1993,



art 1°) demanda que todo individuo es eje central de la sociedad y está sujeto a una protección por el derecho a fin de crear nuevas relaciones jurídicas.

Según (Ortiz, 2017) hace referencia exclusiva al evento biológico del nacimiento al nasciturus esto hace que goce de derechos patrimoniales por considerarse persona. A diferencia, del derogado Código Civil, y el vigente cuerpo normativo, en donde señalan que la vida humana comienza con la concepción y el nacimiento de la persona humana.

(Granchelli N. A.) nos dice, para precisar la determinación de un derecho dentro de un conflicto, este tipo de acciones va a generar una paz social, al ser aplicado en un sector capacitado para administrarla e imponerla en instancias ultimas creando un ordenamiento jurídico como prevención para su resolución, así mismo nos refiere los elementos siendo el lenguaje, la disputa por un derecho o un objetivo, la hostilidad reciproca y la agresividad o violencia.

Según (Algocer Mendoza, Juan Pablo) Los pontificies León XIII y Pío XI, dentro de sus diversos aportes, precisan de forma reiterada: que "... la propiedad privada y personal, es para el hombre de derecho natural." Hacen de este fundamental y primordial de la persona humana así también se refieren a la importancia de la existencia de instituciones quienes dirijan, tutelen y reconozcan este derecho a cada persona humana.

Y por último (Soto, 2015) Señala "...no hay en el mundo ninguna ley de índole interno o externo; nacional; que no reconozca un derecho universal, como es el de la propiedad, y que esa cuenta, con diversas normas que la van a proteger, y que estas mismas serán ratificadas... de igual manera menciona que existen programas para dotar a los más necesitados de propiedades en países en vías de desarrollo y los que no se encuentran inmersos en el comunismo es así que el derecho a la propiedad es un derecho fundamental que está protegido tutelado y protegido por tratados internacionales, Iglesia Católica y Organismos internacionales sobre el trabajo de pueblos indígenas y tribales".

Al no contemplar en nuestra legislación este tipo de fecundación in vitro post mortem generaran conflictos no solo éticos, sociales, económicas y jurídicos

También se tiene como referente la concepciones de la **categoría dependiente** ,**Las técnicas de reproducción Humana asistida**, día a días son una realidad y cada día nos encontramos frente a un conflicto nuevo como es el caso de la fecundación in vitro post mortem, una de las reproducciones humanas asistidas pero que es el menos conocido incluso por los conocedores de derecho, Según (Sanchez, 2018) nos dice que dentro de las técnicas de reproducción humana asistida encontramos a la fecundación in vitro post mortem que es una técnica en la cual se retira el semen del varón ya fallecido para fecundar en un ovulo pudiendo ser su esposa viva, cónyuge, de la misma manera (Beamonte, 2018) hace mención que esta técnica de fecundación post mortem o también denominada fecundación póstuma, se realiza con los gametos de la pareja, marido o conyugue de la usuaria siempre y cuando cumpliendo determinados estándares para con posterioridad no resultase en problemas para el concebido bajo esta técnica respecto a sus derechos fundamentales como es uno de ellos la filiación respecto al fallecido, con sus correspondientes derechos y obligaciones que acarrea, siendo una de ellas el derecho sucesorio es decir la herencia del padre muerto acarreando conflictos sobre aspectos éticos y legales al tratar de regularlos con normas no actualizadas o nulas.

Según (Rodriguez, 2022) no todas las situaciones vinculadas a las técnicas de reproducción humana asistida son abarcadas por nuestra legislación. Al ser un mundo cambiante y globalizándonos; estos despiertan un interés particular de índole mediático y bioético, generando en la propia sociedad; opiniones en aspectos éticos versando los valores y así mismo en la doctrina jurídica como las jurisprudencias: siendo las técnicas de reproducción humana asistida una de las opciones que tienen muchas familias por causa de no poder alcanzar el anhelo de formar una familia, recurriendo a este tipo de fecundación post mortem que transgrede los mismos límites de la existencia de la persona, el poder concebir desde la muerte conllevando esto

a numerosos reparos éticos como morales y valores al mismo tiempo al no estar regulados en nuestra legislación por los vacíos legales genera una inseguridad jurídica para el concebido e incertidumbre para los que lo rodean.

La inexistencia de regulación a este tipo de situación implica de forma directa el propio desarrollo normal, y la propia personalidad del concebido, ya que muchas veces este tipo de acciones generan una clara vulneración de los derechos fundamentales de las personas, donde claramente, la relevancia de normar este tipo de actos generados a través de tecnología y biotecnología, puedan adherirse la protección a estos derechos personales y sucesorios.

El Perú se ha vuelto inmerso y ha regulado sobre las técnicas de reproducción asistida sin embargo a la aparición de nuevas formas de procreación como es la fecundación in vitro post mortem no hay una mención o regulación en específica respecto al concebido en cuanto a sus derechos que le son propios como cualquier otro individuo como lo establece (Const, 1993, art 2, inc 1) que reconoce que “Toda persona tiene derecho a la vida, identidad, integridad ...” al mismo tiempo (Ley N°26842, 2022 art 7°), establece que todo humano tiene derecho a recurrir a un método para tratar su infertilidad, engendrar mediante las técnicas de reproducción humana asistida independientemente recaiga sobre la madre y de igual manera el (Cód Niños y Adolescentes, 2022, art 6°) expresa “El niño, niña y el adolescente tienen derecho a la identidad es decir a tener un nombre... y llevar sus apellidos...”, así mismo establece la obligación de todos los estados preservar estos derechos y sancionar a aquellos que los vulneren, o privaticen, a medida del avance tecnológico el Perú, ocasionando una desprotección por nuestras normas ambiguas y obsoletas generando conflictos al tratar de resolverlos con estas los conflictos generados por la biogenética.

En cuanto al Derecho comparado, actualmente la fecundación in vitro post mortem se realiza y está regulado en países como España donde se dan en

supuestos casos donde el hombre que feneció deja su consentimiento de forma escrita pudiendo ser consentimiento por escritura pública o un testamento en el cual expresa algún deseo que hubiera tenido que después de su fallecimiento se pudiera usar su material genético que resulte de algún tratamiento de fertilidad en el cual hubiera estado sometido sea de transferencias de embriones, entonces en ese caso se podría dar la figura de filiación del hijo nacido después de la muerte del donador del material genético y así tendría el derecho a heredar (Sanchez, 2018)

En Colombia, la Corte Constitucional (CCC) sobre los años 90 se han venido regulando problemas respecto a los derechos de identidad, filiación y sucesión, así mismo en su dimensión más amplia establece los derechos de dignidad humana que está vinculado con el libre desarrollo de la personalidad de cada ser para el desarrollo correcto de la personalidad de cada ser teniendo como fin el vivir como quiera y acceder a todo en cuanto le favorezca para vivir bien.” (Principio de Dignidad Humana, 2002).

Según (Alonso, 2016) refiere que en Alemania tienen una cláusula sobre el status jurídico del Concebido in Vitro Post Mortem para que este pueda adquirir la personalidad jurídica “no es sujeto de derecho mientras no nazca y así ser persona y por ende sujeto de todo derecho en cuanto le corresponda” de la misma manera se aprobó la ley la Ley 13/1990 en cuanto todo lo que respecte sobre la protección del embrión y así pueda adquirir un status jurídico y estar amparado en el marco legal.

Y por último (Alonso, 2016) desarrolla las similitudes y diferencias de las legislaciones que regulan las técnicas de reproducción asistida española, viendo las regulaciones más estrictas y las más flexibles para su aplicación y también su investigación, es así mismo refiere que en Europa no hay una regulación uniforme en cuanto a las de reproducción humana asistida y en especial la fecundación in vitro post mortem a excepción de solo una condición o supuesto que para la praxis se necesite el consentimiento del varón en forma previa para que con su muerte se pueda usar su material genético en esta técnica, y es así donde empieza la problemática en cuanto

al uso de este embrión al procrear vida humana después de la muerte como ocurre en Alemania y en Dinamarca, mientras que otros países aún son ajenos y solo conceden el estatus jurídico a partir de los 14 días siendo estos de España y Inglaterra y finalmente se ha visto un rechazo uniforme en los otros tipos de reproducción humana asistida en los países de Europa.

Se precisa asertivamente **los enfoques conceptuales** dentro de la investigación siendo estos:

Conflicto (Illera Santos, 2022) refiere que solo nace por la presencia de otros u otros, es decir por el simple hecho de vivir de un individuo, este a lo largo de su vida enfrentara problemas en relación con los demás incluso con el mismo al intentar relacionarse, Se debe entender entonces que el conflicto es algo nuestra que se encuentra en forma natural y es propia de nuestra cotidianidad en la vida.

Conflicto Jurídicos definido por (Granchelli M. N., s.f.) nos dice al existir un conflicto jurídico los legisladores intentaran buscar generar conocimientos y técnicas para reducir en lo posible o incluso eliminar el uso de cualquier tipo de violencia en la resolución de este.

Derecho según (Rospigliosi, 2013), manifiesta que es el regulador de comportamientos, vínculos individuales y hechos con el fin de obtener el sosiego colectivo y la convaliente coexistencia. Así mismo refiere que este derecho no es estable ni indiferente y es más cambiante y activo y este debería de acomodarse, modificarse, remozar de acuerdos a las nuevas situaciones apremiantes sean colectivas, gubernamentales, económicas y científicas que resultasen de la vida cotidiana de una persona.

La Ley Para (Monroy, 2010) es dada por el poder legislativo a través del legislador en forma escrita hecha de forma consciente al tener la facultad de emitir o disponer preceptos legales con carácter de ley.

La Costumbre Según (Camargo, 2008) es una fuente de derecho de los más antiguos y al mismo tiempo se da por la reincidencia de acciones efectuadas

por un individuo así determinada una determinada respuesta, como una disposición legal no escrita, pero se hace de forma obligatorio su cumplimiento,

La Doctrina para (Correa, 2009), es la acumulación de conocimientos en documentos que contribuyen al derecho por consecuencia de una amplia historia y estos estarán enmarcados en examinar, interpretar, consagrar y delinear mediante resultados del universo jurídico. Generalmente la doctrina es la encargada de interpretar muchas normas de nuestra legislación peruana ya sea argumentando, planteando situaciones donde podría aplicarse algún supuesto jurídico así sería que el lenguaje propio de los legisladores sería entendible claro y común.

Conflicto Jurídicos definido por (Granchelli M. N., s.f.) nos dice que al surgimiento de algún conflicto se busca generar conocimientos y técnicas a fin de minimizar o eliminar el uso violento en alguna resolución.

Inseminación Artificial según (Romero, 2020) la define como técnica de reproducción asistida la cual es sencilla y de bajo coste usada generalmente por individuos deseosos de formar familia en donde se introducen espermatozoides en forma tecnológica en el útero de una mujer.

Técnicas de Reproducción Humana asistida según (Agustina bladilo, Natalia de la Torre y Marisa Herrera, 2017) la define como aquel acto vinculativo, que se genera entre la bioética y los propios derechos humanos, logrando así generarse una correlación, por el cual este tipo de actos las unifica.

Bioética (Agustina bladilo, Natalia de la Torre y Marisa Herrera, 2017) también la define como puente entre la ciencias experimentales y humanidades.

Fecundación (Rafael Gutierrez Nuñez y Beatriz Maria Gutierrez Alarcon, 2018) nos dice, que para el desarrollo humano es necesario la fecundación ya que es un proceso complejo y a la vez importante ya que sin la unión del ovulo con el espermatozoide no se podría crear un nuevo ser y por ende no

daría lugar al ser humano, siendo este la unión del ovulo con el espermatozoide.

Fecundación in vitro (Miranda, 2018) nos dice que es una de las tecnologías transformadoras del siglo XX, que está diseñada para ayudar a la concepción humana enfocado más en personas que no pueden procrear por si mismos, necesitando la ayuda de la tecnología.

Filiación (conceptosjuridicos.com, s.f.) la define como la designación del estatus derivado del vínculo, que se va a establecer entre un hijo con su progenitor; logrando así mismo enfocarse en garantizar los derechos y obligaciones que nace en esta institución jurídica.

Sucesión (asesoriasjuridicas.unam, s.f.) la define como el acto, donde claramente se va a establecer la propia transmisión de los bienes, como también de las obligaciones del causante fenecido.

Sucesión Testamentaria (asesoriasjuridicas.unam, s.f.) la define como la sucesión que reconoce, la propia voluntad del testador fenecido, el cual para materializar dicha voluntad lo fija en un testamento.

Sucesión Intestada (asesoriasjuridicas.unam, s.f.) se da cuando la persona fallecida no hizo un testamento entrando a regularla nuestra ley.

Derecho (Apalategui, 2005) define que se debería considerar al derecho en un plano de intereses cognitivos o científicos y no en el de los argumentos morales.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

El trabajo contiene una tipología de índole básico, en la medida que según Hernández et al. (2014) este tipo de investigación sigue la línea de la relatividad social, que asume que la sociedad e instituciones, con la recolección de información para el crecimiento de conocimientos, que ayudaran a su pleno desarrollo.

La metodología aplicada, se encuentra dentro de un contexto elaborativo de carácter descriptiva, interpretativa, revisión bibliográfica, documental y el de entrevistas.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

De acuerdo al aporte de metodólogos se encuentra inmerso, en la forma que guiara al investigador para desarrollar la investigación, y que en este trabajo investigativo preside el no experimental, de corte transversal, donde claramente su enfoque se vierte dentro de un sistema cualitativo.

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías y subcategorías, dentro de un trabajo investigativo, esta referido a los elementos o componentes, que formaran las bases para la postulación del problema de investigación y sus derivados, logrando entre las mismas una correlación directa para el cumplimiento d ellos objetivos.

En relación a la Categoría y subcategorías de estudio serán las que se exponen en la tabla 1:



**Tabla 1:** Categorías y subcategorías de estudio.

<b>Categorías</b>	<b>Sub categorías</b>
<b>Conflictos Jurídicos</b>	Conflicto de interés
	Conflicto de valores
	Derechos personales
	Derechos de familia
	Derechos sucesorios
<b>Concebidos in vitro Post Mortem</b>	Fecundación in vitro post mortem
	Causas de fecundación in vitro post mortem
	Implicancias de la fecundación in vitro post mortem
	Derecho Comparado

Fuente: Elaboración propia, 2022.

### **3.3. Escenario de Estudio**

El escenario de estudio de la presente investigación el material bibliográfico de los conflictos jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana, a pesar que no existe una normativa específica hay una relación con la Ley General de Salud, Código Civil, Código de Niños y Adolescentes y Constitución Política apoyando con estudio de nuestros actores Corte Superior de Juliaca, Ministerio Publico distrito Judicial de Puno

### **3.4. Participantes**

Se conto con la participación de Jueces, Fiscales y Abogados especializados en Derecho Familia y Derecho Civil que fueron 10 personas, los cuales

brindaron sus opiniones y puntos de vistas sobre los conflictos jurídicos que ocasionarían desde un punto de vista imparcial en la incorporación legal a nuestra legislación nacional.

**Tabla 2 – Lista de Participantes**

N°	CARGO	INSTITUCIÓN
Marco Antonio Ticona Miranda	Juez Superior	Corte Superior de Justicia Puno
Alexander Roque Diaz	Juez Superior	Corte Superior de Justicia Puno
Yanneth Roxana Velásquez Rodríguez	Fiscal Provincial	Ministerio Publico Distrito fiscal Puno
Julia Ayqui Mamani	Fiscal Provincial	Ministerio Publico Distrito fiscal Puno
Pedro Toledo Castillo	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico Distrito fiscal Puno
Alexandra F Chaiña Condori	Secretaria de Sala	Corte Superior de Justicia Puno
Mauro E Flores Chambilla	Técnico Judicial	Corte Superior de Justicia Puno
Alcides Juan Manuel Pichon Ponce	Asistente Judicial	Corte Superior de Justicia Puno
Xiomara Ito Elias	Asistente Judicial	Corte Superior de Justicia Puno
Adan Casimiro Ninasivincha Garate	Abogado	Estudio Jurídico Propio
Total, Participantes	10	

Fuente: Elaboración propia, 2022.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Las técnicas e instrumentos, van a servir como soporte y medio fidedigno, para el acopio y recojo de información, como también de datos que ayudaran a darle mayor asertividad al trabajo de investigación.

#### 3.5.1. Técnicas

Revisión bibliográfica: Servirá al investigador para establecer los criterios establecidos a partir de estudios previos que expliquen las características de este fenómeno en revistas, libros, artículos, etc.

La Entrevista: se efectuará con la aplicación de entrevista semiestructurada.

### 3.5.2. Instrumentos

Libreta de campo: será utilizado para registrar concreta los diferentes aspectos del fenómeno estudiado.

Guía de Entrevista: permitirá determinar las perspectivas del trabajador sobre los conflictos del uso de estas técnicas.

### 3.6. Procedimientos

El procedimiento, debido a que será de enfoque cualitativo se enfocó en la recolección de datos mediante una entrevista a profundidad dirigida a 10 participantes, quienes se encontrarán relacionados directamente con el tema de investigación, de manera que, a partir de esta técnica se logrará formular una teoría que resuelva los objetivos y preguntas planteadas.

### 3.7. Rigor científico

El rigor científico aprobó la viabilidad y la objetividad del instrumento para lograr nuestros objetivos en esta investigación se hizo uso del material bibliográfico y las entrevistas en abogados, jueces y fiscales, se contó con el apoyo de 3 expertos en materia Penal, Administrativo y Civil.

**Tabla 3** – Validación de Expertos

<b>VALIDACIÓN DE LOS EXPERTOS</b>		
<b>EXPERTOS</b>	<b>FUNCIÓN Y GRADO ACADÉMICO</b>	<b>PORCENTAJE DE VALIDACIÓN</b>
1.Pasaca Apaza, Diana Marleny	Docente en la escuela de Derecho de UNAJ -Juliaca	97%
2.Montesinos Vallejo, Jorge	Docente en la escuela de Derecho UANCV- Juliaca	96%
3.Cansaya Ramos, Sofía Yennifer	Docente en la escuela de derecho UANCV - Juliaca	97%

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

El método de análisis fue cualitativo y donde a través del análisis descriptivo, se logra establecer un análisis, interpolar, analizar y comparar diferentes aspectos teóricos e informativos (entrevistas) a fin de segmentar categorías y subcategorías de estudio.

### **3.9. Aspectos éticos**

Por ello los aspectos éticos dentro de un trabajo investigativo se realizó con respeto y honestidad: el respeto a los derechos del autor, donde el citado y también el proceso de parafraseado, esta correlacionado con el tema desarrollado, así mismo se siguió las bases de la Universidad Cesar Vallejo donde se tomo la Guía como documento de orientación para el desarrollo de la investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados

De acuerdo a toda la información de índole temático, como tesis y artículo científicos, agregado a ello la apreciación de nuestros participantes a través de nuestro instrumento utilizado: La Guía de Entrevista, se denota el siguiente resultado:

En relación al objetivo general: Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos in vitro Post Mortem en la legislación peruana, el cual a la primera pregunta: Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación? De acuerdo a los participantes siendo ellos operadores del derecho precisan de manera unánime, no haber llevado este tipo de casos en sus juzgados, como también dentro de su trayectoria en la carrera profesional del derecho, ahondaron más en el tema indicando que es necesario la creación de una legislación acorde con nuestra realidad social, en lo particular la investigadora se suma a la opinión de los participantes donde se demuestra que aún no se están viendo estos casos en forma formal pero eso no implica que no se estén practicando de forma clandestina al mismo hecho de no existir una adecuada legislación para este tipo de concepción.

En base a la segunda pregunta: En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción in vitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana. Los participantes entrevistados, precisan de forma total, que no existe ningún tipo de norma o regulación sobre esta figura basada en la concepción humana, la cual debe ser reconsiderada puesto que el derecho es una materia en evolución y como tal figura se debe de considerar su regulación a los nuevos avances de la ciencia en base a la concepción asistida. Para la investigadora del resultado estimado, precisa que en la legislación nacional no existe este

tipo de regulación a la concepción asistida in vitro post mortem; lo cual, de acuerdo a la experiencia comparada, debe ya generarse acciones o iniciativas que logren establecerla, para aquellas personas que desean ser padres y no pueden por una limitación biológica.

En la tercera pregunta: Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación? La mayoría de los participantes precisan de acuerdo a la cultura de nuestra sociedad ligada al contexto religioso-conservador que este tipo de figuras jurídicas generaría un conflicto por el hecho de que la concepción es una obra de la naturaleza, mas no de la medicina, lo cual no dejaría de manera rápida la aceptación de este tipo de normativa. Pero el Doctor (Flores -2022), establece que al regularse este tipo de figura jurídica relacionada a la concepción asistida in vitro post mortem, no generaría un conflicto ya que al establecer en un cuerpo normativo esta estaría actuando bajo la legalidad que nuestra propia norma le otorga a diferente tipo de figuras jurídicas que se da insertan en nuestra sociedad, en pos de respetar y asegurar los derechos de las partes intervinientes. La investigadora de acuerdo a una idea basada en el estudio realizado, infiere que este tipo de aceptación en la figura jurídica de la concepción artificial o asistida, en nuestra sociedad conservadora, va a generar conflictos tanto ideológicos, religiosos y jurídicos, donde demanda claramente mayor estudio y análisis de este tipo de praxis que se dan en otras naciones, dándole la legalidad correspondiente manifestándose en sucesorios si hubiesen familiares o hijos con expectativas de la herencia afectando el artículo 660 del Código Civil respecto a la filiación puesto que el padre ya no existe desde el momento de su concepción.

En relación al primer objetivo específico: Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico, el cual a la cuarta pregunta: ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? De acuerdo a los participantes siendo ellos

operadores del derecho precisan de manera unánime, que, si generan controversias desde diferentes puntos de vista familiares, filiación, alimentos, tenencia, sucesorios por su falta y/o inexistente regulación en estos temas, Para la investigadora del resultado estimado, precisa que en la legislación nacional solo contamos con la Ley General de Salud (Ley N°26842) Para todo tipo de técnicas de reproducción humana asistida la cual nos dice que toda persona tiene derecho a recurrir a TRHA la cual es inadecuada y no está siendo actualizada en nuevos casos de técnicas de reproducción humana asistida (técnicas de reproducción humana asistida post mortem, vientre subrogado entre otros) de acuerdo a la experiencia comparada, carecemos de una normatividad que regule el avance de la genética, si bien existen algunos artículos estos no son suficientes para brindar una protección jurídica al sujeto de derecho ni a las personas que recurren a estas técnicas por eso es importante una legislación acorde a nuestra realidad social y en este caso acorde a los avances de la genética en beneficio del ser humano.

En base a la quinta pregunta: ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción in vitro post mortem? Los participantes entrevistados, precisan de forma unánime; que, si es necesario la creación de una regulación adecuada, para generar una seguridad jurídica a las personas que incurran en este tipo de concepción asistida, sin tener el temor de ser sancionadas por nuestro ordenamiento, y a la vez tener la salvaguarda de que sus derechos como el de su hijo sean respetados, valorado y sobre todo protegidos por el estado. En lo particular la investigadora, se suma a la opinión de los participantes, que en casos de existir estas controversias debería de existir normativa aplicable y que sirvan de guía a los ciudadanos para un correcto empleo. así mismo se ve en legislaciones.

En la sexta pregunta: Respecto a la pregunta anterior, ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica in vitro post mortem en el Perú, es adecuada? La mayoría de los participantes precisan que, si es adecuado para posibles futuras informalidades, donde claramente es necesario proteger los derechos civiles tanto de la madre, como también del concebido en este tipo de procedimientos asistidos, logrando así cumplir el fin de todo sistema legal en un estado, generar la protección adecuada de sus agentes dentro de su contexto social.

En relación al segundo objetivo específico: Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos in vitro post mortem, el cual a la séptima pregunta: ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos in vitro post mortem? Narre brevemente. De acuerdo a los participantes siendo ellos operadores del derecho de los diez participantes ocho precisan de si hay y habría una vulneración del derecho de filiación y de sucesión, ya que el donante y/o padre ya falleció antes de la concepción lo cual crea el conflicto por el mismo hecho de no a ver una normatividad expresa. Mientras que dos participantes Ayqui y Toledo (2022) precisan que no conocen o han tenido casos respecto a esta problemática, Para la investigadora del resultado estimado, se precisa en general que si se ve vulnerados derechos de sucesión por parte del padre al no poder obtener derechos patrimoniales y no poder solicitarla con posterioridad la herencia correspondiente, así mismo se vería un impedimento del menor a su reconocimiento por parte del padre que ya no existe estando ante una cancelación de registro.

En base a la octava pregunta: ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos in vitro post mortem? Fundamente su respuesta. Los participantes entrevistados, precisan de forma unánime, que no se conoce el procedimiento adecuado de este tipo de técnica de reproducción humana asistida más si sobre la filiación respecta en el artículo 402 del CC en sus 6 artículos



y la ley 28457 del de proceso de filiación patrimonial. En lo particular la investigadora, se suma a la opinión de los participantes, donde claramente no existe un procedimiento adecuado del proceso de filiación por no estar regulado en nuestra legislación peruana.

En la novena pregunta: ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión en relación a los concebidos invitro post mortem? Fundamente su respuesta. Los participantes entrevistados, precisan de forma unánime, que no se conoce el procedimiento adecuado de este tipo de técnica de reproducción humana asistida más si sobre la filiación respecta en el artículo 402 del CC en sus 6 artículos y la ley 28457 del de proceso de filiación patrimonial. En lo particular la investigadora, se suma a la opinión de los participantes, donde no existe un procedimiento adecuado del proceso de filiación por no estar regulado en nuestra legislación peruana.

En la décima pregunta: ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido in vitro post mortem se vulnere derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro posts mortem? Explique brevemente. Los participantes entrevistados, precisan de forma unánime, que, si en forma general ya que el derecho de identidad implica muchos conflictos, Ticona (2022) hace mención a la constitución Política del Perú, en su Art 2" inciso 1, toda persona tiene derecho a la identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. En lo particular la investigadora, se suma a la opinión de los participantes, donde claramente podemos ver que el Concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece y al negarse un derecho fundamental como es la identidad emanada en nuestra Carta Magna nos encontramos frente a una legislación incompleta.

En relación al tercer objetivo específico: Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro posts mortem, el cual a la décima primera pregunta: ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro posts mortem? De

acuerdo a los participantes siendo ellos operadores del derecho precisan de manera unánime, no conocer alguna normativa que brinde protección a este tipo de TRHA y que en todo caso se aplicaría nuestra ley emanada en nuestra constitución política de derechos fundamentales tales como la dignidad, igualdad, no discriminación ya que no existe alguna regulación. Para la investigadora del resultado estimado, precisa que estando frene a una legislación incompleta no hay una protección específica que se les brinda, pero se podría usar Cogido de Niños y adolescentes y primar el interés superior del niño de la mano con nuestra constitución política del Perú dentro de los derechos fundamentales.

A razón de la décima segunda pregunta: ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual debería brindar toda protección al concebido in vitro post mortem? ¿Por qué? Los participantes entrevistados, precisan de forma unánime que sí, así mismo indican que nuestra legislación debe ver a futuro y crear una legislación adecuada, y de a ver casos se tendría que aplicar el código civil de niño y adolescente y siempre tener en cuenta el principio superior del niño. En lo particular la investigadora, se suma a la opinión de los participantes, donde claramente se ve que no ha una protección específica a estos concebidos nacidos bajo este procedimiento.

## 4.2. Discusión

En nuestra investigación se realizó la confrontación y contraste con los resultados de nuestra guía de entrevista con nuestro marco teórico

La primera discusión se da en relación al objetivo general: Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos invitro Post Mortem en la legislación peruana. De acuerdo a las preguntas relacionadas en a este objetivo general, se logra fijar que la falta de regulación en este tipo de concepción asistida o también denominada artificial, generaría conflictos de índole ideológicos, religiosos, sociales y hasta jurídicos por la postura de algunos magistrados u operadores del derecho donde claramente precisan que la concepción es y debe ser un acto natural del ser humano, y no una intervención de la medicina, lo cual genera limitaciones para aquellas parejas o familias que por limitaciones de índole biológico no pueden concebir y por ende este tipo de alternativa les daría ese acto de poder ser padres. Asimismo, el doctor (Flores - 2022) indica que al establecerse un cuerpo normativo esta estaría actuando bajo la legalidad que nuestra norma le otorga evitando posibles conflictos. De acuerdo (Principio de Dignidad Humana, 2002) de la Corte Constitucional de Colombia se han estado viendo conflictos respecto a la identidad, filiación y sucesión ahondando en los derechos de dignidad humana para el desarrollo correcto de la personalidad teniendo el concebido derecho en todo en cuanto le favorezca esto se ve en estas TRHA por una inadecuada normativa o inexistente así mismo se debe dar de regular esta técnica de manera adecuada, asertiva y sobre todo bien informada, para que la población en sí, vea que representa ser una alternativa que la misma ciencia ha generado en favor de aquellas personas (hombres y mujeres) que no pueden ser padres, y por ende el aplicarla de manera adecuada conforma a nuestro ordenamiento jurídico, generaría la seguridad jurídica necesaria para su acción y protección tanto de la pareja, como del concebido dentro de nuestra sociedad. La propia investigadora de toda información acopiada, logra precisar que

este tema siempre generara un debate en nuestra sociedad, generando conflictos éticos, morales y jurídicos, pero claramente, se está dando una nueva acción u horizonte donde muchas personas y el cual es un porcentaje para considerar dentro de la población peruana que aquellos hombres y mujeres que no pueden concebir, legalizar este tipo de figura jurídica ayudaría a cumplir un sueños pero sobre a procrear a nuevos ciudadanos que contribuirán con el desarrollo de nuestra sociedad; y así mismo también contribuirá con el desarrollo del derecho mismo.

La segunda discusión se da en relación al primer objetivo específico: Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico. De acuerdo a las preguntas relacionadas a este objetivo específico, se logra fijar de acuerdo a la apreciación de los participantes, el hecho de generarse controversias sobre el tema materia de estudio, donde se logra observar diferentes puntos de vista, que parten desde la perspectiva familiar, filiación, alimentos, tenencia, sucesorios; donde claramente se denota que por la falta y/o inexistente regulación en estos temas, este tipo de conflictos predomina en nuestra sociedad, como también influye el hecho del desconocimiento aplicación normativa como es la Ley N°26842, donde su objeto es de índole general y mas no específico como en este caso; debiéndose promover la creación legislativa de este tipo de figuras jurídicas modernas, tomando como experiencia y referencia a la legislación comparada, donde su fortaleza y cumplimiento de sus fines van a estar en razón al apoyo de expertos en la materia, que ayudara a lograr un respeto a los derechos de las partes en este tipo de procedimientos especiales. En referencia al trabajo de (Contreras Blancas, 2013), este tipo de asistencia en el acto de procrear, posee diversos efectos del campo social, y también en el jurídico, pero a diferente del último con el primero, el sistema genera la seguridad jurídica necesaria para que las personas que accedan a esta técnica pueda tener todas las garantías que la ley pueda dar y ofrecer logrando así que nuestras leyes vayan de acorde al avance y adaptación de esta sociedad.

La tercera discusión se da en relación al segundo objetivo específico: Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem. De acuerdo a las preguntas relacionadas a este objetivo específico, se logra fijar que la falta de regulación de una legislación adecuada implica la vulneración de derechos personales, derechos filiación y derechos de sucesión, ya que el donante y/o padre ya fallecido antes de la concepción, este tipo de acto y asistencia, genera y a la vez crea un conflicto en la normatividad, precisando dentro de sus propias actuaciones legislativas y normativas, el impedimento al menor para su reconocimiento estando en una cancelación de registro, del mismo modo en cuanto a sus derechos sucesorios pudiendo los familiares y otros hijos impedimentos así mismo la constitución Política del Perú, en su Art 2º inciso 1, toda persona tiene derecho a la identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Vulnerando estos derechos propios de todo sujeto de derecho, de acuerdo a la tesis (Getino Alonso, 2016) nos dice que a los avances de la medicina humana en técnicas de reproducción humana asistida, en la actualidad todavía existen problemas dentro de su aplicación social, pues al tratar de regularlos se logran generar conflictos, e inclusive tomando como referencia el hecho de legislaciones a nivel comparada, prexisten vacíos legales o nulas ocasionando, logrando muchas veces que su propia adaptación a nuestro cuerpo normativo, genere mayores conflictos por la propia manipulación dentro de este tipo de procedimiento de concepción asistida, donde muchas veces no existe una adecuada protección tanto al concebido y a los participantes que realizan este tipo procedimiento.

La cuarta discusión se da en relación al tercer objetivo específico: Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro posts mortem. De acuerdo a las preguntas formuladas a los participantes precisan relacionadas en a este objetivo específico, se logra fijar, que nuestro ordenamiento jurídico interno, debe establecer acciones de estudios normativos para poder generar la implementación,

adecuación y sobre todo determinación de este tipo de regulación, donde se prefije la protección y seguridad jurídica de la persona y de su descendencia, dentro del desarrollo y realización de este tipo de técnicas asistidas, sobre todo que tanto la madre y el concebido, tengan la plena seguridad que dichos derechos se cumplan de manera efectiva, logrando así generar un avance dentro del derecho peruano, como también generando la oportunidad de que personas que no puedan concebir de forma biológica natural, puedan a través de este tipo de sistema lograr dicho sueño de la concepción. Es así que en el trabajo de (Bustos Salinas, 2021), en su investigación plantea una referencia exacta de poder generar un análisis coherente, con perspectiva de generar la seguridad jurídica sin distorsionar el fundamento de las leyes, para poder implementar este tipo de normas dentro de nuestra sociedad, donde el respeto al derecho unipersonal del ser humano dentro del hecho de la concepción, no se vea turbada o atacada con pensamientos radicales, religiosos, sociales o costumbristas que solo diezman y hacen de que personas recurran por miedo a este tipo de procesos de manera clandestina poniendo así en riesgo su salud integral y la de su concebido, La protección que brinda nuestra normativa peruana se da en forma general por algunas leyes dispersas o nulas así como la (Const, 1993, art 2, inc 1) reconoce que “Toda persona tiene derecho a la vida, identidad, integridad ...” al mismo tiempo (Ley N°26842, 2022 art 7°), establece que todo humano tiene derecho a recurrir a un metodo para tratar su infertilidad, engendrar mediante las TRHA independientemente recaiga sobre la madre y el (Cód Niños y Adolescentes, 2022, art 6°) expresa “El niño, niña y el adolescente tienen derecho a la identidad es decir a tener un nombre... y llevar sus apellidos...”, por ello la necesidad de actualizar nuestras normas es de urgente atención, para poder generar mayor conciencia y cultura de igualdad y equidad en las personas que opten por estos procedimientos, logrando que nuestra sociedad a nivel jurídico se adapte y evolucione de manera adecuada, tomando como referencia esa adaptación a su propio avance dentro del tiempo.

## V. CONCLUSIONES

Primera.- En relación al trabajo desarrollado se logra concluir que la inexistencia y/o falta regulación normativa que versa en estas técnicas de reproducción humana asistida “fecundación in vitro Post Mortem” genera conflictos de índole ético, moral y jurídico que pone en riesgo la seguridad e integridad jurídica de las personas que se encuentran en estos hechos. (Cod Civil, 1984 [Art 1°]) refiere al concebido como sujeto de derecho a condición que nazca vivo para la atribución de derechos patrimoniales pero en este clase de fecundación no se le contempla afectando así sus derechos personales, patrimoniales y sucesorios.

Segunda. – Estableció que la falta de regulación de este tipo de acciones dentro de la concepción asistida, afecta y atenta contra la libertad de elección de las personas que desean concurrir a este tipo de actos, ya que la sancionabilidad jurídica social, limita este tipo de actos, menoscabando sus derechos e integridad, así mismo la preocupación por parte de los legisladores de no poder resolver estos conflictos a falta de una base normativa para cada TRHA, siendo necesario establecer limitaciones y/o parámetros para evitar un mal uso de estas TRHA.

Tercera.- Se determinó que la falta de normatividad sobre la técnica, logra de manera directa afectar la seguridad jurídica no solo de la madre, sino del concebido, ya que su derecho a suceder y otros derechos civiles, se ven limitados, vulnerados y sobre todo diezmados, así mismo se analizó que si existe vulneración al derecho de identidad como a la filiación teniendo una protección constitucional, pero se le condiciona al concebido a través de la fecundación in vitro post mortem logrando así mostrar una clara y urgente actualización legal.

Cuarta. – Se analizó que no hay una debida protección del concebido a través de esta técnica por la inexistencia de una normativa legal, sin embargo, la actualización de nuestras normas, lograra generar una ayuda directa y sobre todo protección jurídica tanto a la madre y al concebido ante cualquier tipo de atentado que se pueda suscitar dentro del marco social.

## **VI. RECOMENDACIONES**

La primera recomendación que se regule este tipo de figuras fecundación invitro post mortem y se integre en nuestro ordenamiento jurídico, este tipo de figuras jurídicas dentro de la medicina moderna, logrando generar una seguridad al sujeto activo que recurra ante este tipo de prácticas alternativas de concebir y al sujeto pasivo siendo el concebido con normas eficientes y que a su vez supere los conflictos que surjan por la práctica de esta técnica.

La segunda recomendación que el Estado, priorice el derecho a la salud reproductiva, a través de políticas y acciones de nuestras entidades públicas, que estas mismas se sustenten a razón de estudios precisos y establecidos dentro de nuestra normativa, reduciendo conflictos que atente derechos de personas que quieran optar por esta técnica de concepción alternativa.

La tercera recomendación, que al precisar el desarrollo de seguridad jurídica integral de este tipo de prácticas se logre proteger los derechos de la madre y del concebido sobre dicha práctica, así mismo especificar los derechos que les asistirán para su protección.

Por ultima recomendación, Que se generen y promuevan investigaciones, que ayuden a la actualización normativa en relación a este tipo de prácticas de concepción alternativa dentro de la medicina moderna para que los participantes de estas técnicas cuenten con la debida protección jurídica que brinda nuestra normativa.



## REFERENCIAS

- Agustina Bladilo, Natalia de la Torre y Marisa Herrera. (2017). *revista ius*.
- Algocer Mendoza, Juan Pablo. (s.f.). El Derecho de Propiedad Privada en el Pensamiento de Leon XII Y Pio XI. *En el Acervo de la BJV*.
- Alonso, M. G. (2016). *Fecundacion In vitro Post Mortem*. España.
- Apalategui, J. M. (2005). *rua.ua.es*. Obtenido de [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10010/1/Doxa\\_28\\_15.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10010/1/Doxa_28_15.pdf)
- asesoriasjuridicas.unam*. (s.f.). Obtenido de <https://asesoria.juridicas.unam.mx/preguntas/pregunta/31-Que-es-una-sucesion-y-que-tipos-de-sucesion-existen>
- Barco, C. A. (2017). El concebido in-vitro post mortem y sus derechos sucesorios. *Dialnet*, 1-14.
- Beamonte, J. R. (14 de 06 de 2018). *idibe.org*. Obtenido de <https://idibe.org/tribuna/fecundacion-post-mortem-derechos-sucesorios/>
- Boris Molina, M. (2018). Fecundación In Vitro: Política Criminal e Intervención Legislativa en Costa Rica. *Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho*. Universidad de Costa Rica, Costa Rica, Costa Rica.
- Burtein, A. (2013). *Los derechos del embrión in vitro frente a la paternidad: ilegitimidad de las técnicas de reproducción asistida*. Lima.
- Bustos Salinas, A. (2021). *Análisis de la Fecundación Artificial Post Mortem en la Legislación Peruana 2021*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Camargo, P. P. (2008). *Introducción al Estudio Práctico del Derecho y del Estado*. Bogotá.
- Canessa Vilcahuamán, R. H. (2008). Problemas Jurídicos que plantean las Técnicas de Reproducción Humana Asistida en la Legislación Civil Peruana. *Tesis para optar el grado académico de Magister en derecho con mención en Derecho Civil y Comercial*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/106/browse?type=author&value=Canessa+Vilcahuam%C3%A1n%2C+Rolando+Humberto>
- Código Civil . (1984). *Artículo 1° Libro de Personas*. Lima: Universo.
- Código Civil Peruano [1936]. (1936). *Artículo 591°*. Lima: Universo.
- Código Civil Peruano [Cod]. (1984). *Artículo 1 [título I]*. Universo.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2022). *Artículo 6 [Capítulo 1]*. Lima: Diario Oficial el Peruano.
- conceptosjuridicos.com*. (s.f.). Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/filiacion/>

- Conflicto de intereses y publicaciones científicas. (2017). *Revista Científica Médica*, 20 .
- Constitución Política del Perú [Const]. (1993). *Artículo 2 [Inc 3]*. Lima: Jurista Editores.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Artículo 2 [Inc 1]*. Lima: Jurista Editores.
- Contreras Blancas, B. (2013). La Fecundación "Post-Mortem" y sus efectos en nuestro Derecho. *Tesis para optar el título de licenciado en derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, México.
- Correa, M. R. (2009). El sistema Jurídico. Introducción al derecho. Lima: Fondo. *Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú*.
- Derecho. (2021). Conflicto Jurídico. *Revista jurídica informativa*.
- Fernández Sessarego, C. (s.f.). Las personas, el personalismo y la Constitución peruana de 1979. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, 81-96.
- Getino Alonso, M. (2016). *Técnicas de Fecundación Asistida Post Mortem*. Universidad de León, España. Obtenido de <https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/6153/TFG%20MARTA%20GETINO%20ALONSO%20.pdf;jsessionid=93280E78C93873360056360E7C84C39F?sequence=1>
- Gomez M., A. (2018). *El Estatuto Constitucional del no nacido: evolución y situación actual en España*. <https://doi.org/10.18359/r/bi.4758>: Revista de Derecho Político.
- Granchelli, M. N. (s.f.). *fadeeac.org.ar*. Obtenido de <https://www.fadeeac.org.ar/wp-content/uploads/2020/10/1-El-conflicto-juri%CC%81dico-y-sus-elementos.pdf>
- Granchelli, N. A. (s.f.). El conflicto Jurídico y sus elementos. *Fadeeac*, 1.
- Herrera, M. (2018). *Conflictos contemporáneos en Técnicas de Reproducción Asistida: La experiencia en el derecho argentino*. Argentina: Revista Antropología.
- Huantate Obregon, D. C., & Wong Caceres, F. A. (2022). La Reproducción Asistida Post Mortem y sus Futuras Implicancias en la Sucesión del Padre Fallecido en el Perú. *Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93943/Huaynate\\_ODC-Wong\\_CFA-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/93943/Huaynate_ODC-Wong_CFA-SD.pdf?sequence=1)
- Illanes S., M. d. (2022). Conflicto, derecho y mecanismos alternativos. *Scielo*.
- Illera Santos, M. d. (2022). Conflicto, derecho y mecanismos alternativos. *Scielo*.
- Jurisprudencia. (08 de 06 de 2021). *www.lpderecho.pe*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/derecho-vida-concepto-alcances-contenido-jurisprudencia/>

- Ley General de Salud, Ley N°26842. (2022). *Artículo 7*. Lima: El Peruano.
- Miranda, M. M. (2018). La fecundación in vitro: Louise Brown, a cuatro décadas de su nacimiento. *Revista de sanidad militar*.
- Monroy, C. (2010). Introducción al derecho. Bogotá.
- Ortiz, R. G. (2017). Los Derechos Sucesorios del Concebido Post Mortem Procreado bajo técnicas de Reproducción Asistida. Lima, Perú.
- Planiol y Ripert . (1993). *lpderecho.pe*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/cuales-son-los-requisitos-para-heredar-bien-explicado/>
- Principio de Dignidad Humana, T-542060 (Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia 2002).
- Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana. (2008).
- RAE. (2022). Conflicto Jurídico. *RAE*.
- Rafael Gutierrez Nuñez y Beatriz Maria Gutierrez Alarcon. (2018). Fecundación humana: Aspectos Moleculares. *Multi Med*.
- Ramirez Padilla, J. E. (2020). Los conflictos de intereses en el marco jurídico mexicano: su indefinición normativa. *Yachaq*, 127-144.
- Rodriguez, J. (2022). La fecundación post mortem y la necesidad de su regulación en el sistema legal argentino. *diario constitucional*.
- Romero, D. E. (26 de 11 de 2020). *reproduccion asistida.org*. Obtenido de <https://www.reproduccionasistida.org/inseminacion-artificial-ia/>
- Rospigliosi, V. (2013). Derecho Genético, Principios Generales. Lima: Grijley.
- Sanchez. (2018). Fecundación in vitro postmortem. *Revistas Científicas*, 1-9. Obtenido de <https://doi.org/10.14198/cuid.2018.50.16>
- Soto, H. d. (2015). La propiedad es más que un título, es una fuente de valor. *ILD*.
- Unir. (2020). Derecho de Sucesiones: ¿en qué consiste y cuál es su ámbito de aplicación? *Unir Revista*.
- Urbina, J. C. (2015). Aspectos Jurídicos del conflicto de intereses en el buen gobierno. *Derecho Público*.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>CATEGORIA</b> CONFLICTOS JURIDICOS	<b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</b> MÉTODO INDUCTIVO
¿Qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos invitro Post Mortem en la legislación peruana?	¿Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos invitro Post Mortem en la legislación peruana?	El uso de las técnicas de reproducción asistida en concreto la fecundación in vitro post mortem implica modificaciones en nuestra legislación ocasionando problemas jurídicos en derecho de familia, personales y sucesiones que deben de ser regulados adecuadamente por nuestra legislación de acorde a nuestra realidad social.	<b>SUBCATEGORIA</b>	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> BÁSICO
			Conflicto de interés	
			Conflicto de valores	
			Derecho de Personas	
			Derecho de Familia	
			Derecho de sucesiones	<b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> DESCRIPTIVO
				<b>DISEÑO</b> CUALITATIVO Y DESCRIPTIVO
				<b>ENFOQUE</b> CUALITATIVO
<b>PROBLEMA ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVO ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b> DISTRITO JULIACA
¿Qué consecuencias generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico?	Explicar las consecuencias que generan el uso de las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico	El uso de nuevas técnicas de reproducción humana asistida implica la necesidad de adecuar nuestra normativa sustantiva frente al avance tecnológico.	CONCEBIDOS IN VITRO POST MORTEM	<b>PARTICIPANTE</b> 10 EXPERTOS
¿De qué manera se vulnera el derecho de sucesión y filiación en los concebidos in vitro posts mortem?	Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem	Nuestra legislación peruana no está regulando los derechos sucesorios y de filiación a los concebidos invitro post mortem.	<b>SUBCATEGORIA</b>	<b>TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN</b> ENTREVISTA
			Fecundación Invitro post Mortem	
¿Cómo protege la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem?	Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem	Nuestra legislación nacional brinda solo determinados derechos a los nacidos invitro post mortem.	Causas de fecundación invitro post mortem	<b>INSTRUMENTO</b> GUÍA DE ENTREVISTA
			Implicancias de la fecundación invitro post mortem	
			Derecho Comparado	
				<b>RIGOR CIENTÍFICO</b> MÉTODO CIENTÍFICO

**ANEXO 2: INSTRUMENTO**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

“Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana”

**I. Datos generales:**

Entrevistado: .....  
Edad: ..... Género: .....  
Cargo: .....  
Institución: .....  
Entrevistador: .....  
Fecha: ..... Hora.....  
Lugar.....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos invitro Post Mortem en la legislación peruana

**Preguntas:**

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

.....  
.....  
.....

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

.....  
.....  
.....

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

**Preguntas:**

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Narre brevemente.

.....  
.....  
.....

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

.....  
.....  
.....

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Narre brevemente.

.....  
.....  
.....

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulnere derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro posts mortem? Explique brevemente.

.....  
.....  
.....



**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro post mortem.?

.....  
.....  
.....

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido invitro post mortem? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

SELLO	FIRMA

## ANEXO 3: VALIDACIÓN



### ANEXO 02 Carta de invitación N°01

Lima. 23 de noviembre del 2022

Dr (a).: Diana Marleny Pasaca Apaza,

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa


Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **Conflictos Jurídicos y la Regulación del Concebido in Vitro Post Mortem en la Legislación Peruana.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el grado de

La presente investigación tiene por finalidad investigar los Conflictos Jurídicos que Generan la falta de Regulación de los concebidos in vitro post mortem, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

  
.....  
**Zuñiga Condori, Zunilda Emperatriz**  
Investigador



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Diana Marleny Pasaca Apaza, Doctor en Derecho de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 40529881 de profesión abogado,

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana ". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro post mortem en la legislación Peruana	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Juliaca.**

Doctor: en Derecho  
DNI: 40529881  
E-mail: d.pasaca@unaj.edu.pe

“Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana ”. ””

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																			X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables																					X
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																			X		





**ANEXO 02**  
**Carta de invitación N°01**

Lima, 23 de noviembre del 2022

Mg.: Jorge Montesinos Vallejo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **Conflictos Jurídicos y la Regulación del Concebido in Vitro Post Mortem en la Legislación Peruana.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el grado de

La presente investigación tiene por finalidad investigar los Conflictos Jurídicos que Generan la falta de Regulación de los concebidos in vitro post mortem, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....  
**Zuñiga Condori, Zunilda Emperatriz**  
**Investigador**


**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, Jorge Montesinos Vallejo, Magister en Derecho Empresarial de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 01325940 de profesión abogado,

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana ". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro post mortem en la legislación Peruana	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Juliaca.

  
**JORGE MONTESINOS VALLEJO**  
**ABOGADO**  
**C.A. 3392**

Mg: en Derecho Empresarial  
 DNI: 01325940  
 E-mail: mv\_jorge@hotmail.com

“Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana “. ”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																			X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables																			X		
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																			X		







**ANEXO 02**  
**Carta de invitación N°01**

Lima, 23 de noviembre del 2022

Mq: Sofia Yennifer Cansaya Ramos

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento (guía de entrevista) de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo y a la vez hacerle de conocimiento que estoy realizando el trabajo de investigación titulado: **Conflictos Jurídicos y la Regulación del Concebido in Vitro Post Mortem en la Legislación Peruana.**

Con el fin de obtener la aprobación de mi proyecto de investigación para así lograr el grado de

La presente investigación tiene por finalidad investigar los Conflictos Jurídicos que Generan la falta de Regulación de los concebidos in vitro post mortem, por lo que resulta pertinente realizar entrevistas cuyas preguntas conforman la guía de entrevista, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que lo invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación. Al estar seguro de su participación en calidad de experto para la validación de la guía de entrevista, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Conocedor de su alto espíritu humanista y colaborativo, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

**Zuñiga Condori, Zunilda Emperatriz**  
**Investigador**



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Sofia Yennifer Cansaya Ramos, Magister en Derecho Penal de nacionalidad peruana identificado con DNI N° 43233042 de profesión abogado,

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana ". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro post mortem en la legislación Peruana	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Juliaca.

Mg: en Derecho Penal  
DNI: 43233042  
E-mail: sofiayennifer.cr@gmail.com

“Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana”. ”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																				X	
Objetividad	Está expresado en conductas observables																			X		
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																			X		



## ANEXO 4: INSTRUMENTOS APLICADOS



### GUÍA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO:

"Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana"

#### I. Datos generales:

Entrevistado: Marco Antonio Ticona Miranda

Edad: 52                      Género: Masculino

Cargo: Juez Titular

Institución: Corte Superior de Justicia de Puno

Entrevistador: Zúñiga Condori Zuniilda Emperatriz

Fecha: 26 de diciembre de 2022 Hora 10.30

Lugar Arequipa

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos ~~in vitro~~ Post Mortem en la legislación peruana

#### Preguntas:

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

No he tenido ningún caso por ahora.

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción ~~in vitro~~ post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

El derecho es una materia en evolución, por tanto, esta nueva figura legal debe ser considerado, ello a efecto que la judicatura pueda resolver.

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

Es lógico que dicha figura legal va a traer a futuro conflictos los que deben ser resueltos con justicia.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

#### **Preguntas:**

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Narre brevemente.

Si, desde el punto de vista de paternidad, tenencia, alimentos etc.

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

Yo creo que es necesario la creación del marco jurídico para la regulación de la concepción invitro.

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

No conozco la regulación en dicho tema.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Narre brevemente.

Desde un enfoque general, puede existir una vulneración del derecho de filiación, ya que el donante y/o padre ya falleció antes de la concepción lo cual crea el conflicto en este tema.

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.  
No lo conozco.

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No lo conozco, al no haber estudiado dicho tema.

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulneren derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro posts mortem? Explique brevemente.

Desde el punto de vista general, creo que si

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**


Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro posts mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro post mortem.?

No la conozco.

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido invitro post mortem? ¿Por qué?

Yo creo que nuestra legislación debe ver a futuro y crear una legislación adecuada.

SELLO	FIRMA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO JUEZ TITULAR	



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**"Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana"**

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Alexander Roque Diaz

Edad: ..... Género: Masculino

Cargo: Juez Superior (P)

Institución: Corte Superior de Justicia Puno

Entrevistador: Zuriga Rando Zunilda Empertig

Fecha: 20-12-2022 Hora: 10:00 am

Lugar: Juliaca

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos in vitro Post Mortem en la legislación peruana

**Preguntas:**

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

No he llevado ningún caso.

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

*Si bueno si se legisle para solucionar los casos futuros*

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

*Si se genera conflicto respecto a la filiación paterna y materna.*

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

#### Preguntas:

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Narre brevemente.

*Si se genera pero no tenemos legislación.*

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

*Si es necesario la regulación.*

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

*No adecuado para evitar la impunidad*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Narre brevemente.

*Si puede haber problemas legales sobre estos  
derechos respecto al progenitor*

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

*No conozco algún procedimiento adecuado.*

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

*No conozco este tipo de procedimientos en la jurisdicción  
civil.*

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulneren derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro post mortem? Explique brevemente.

*Si se vulnera el derecho de identidad del  
concebido respecto a sus progenitores.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

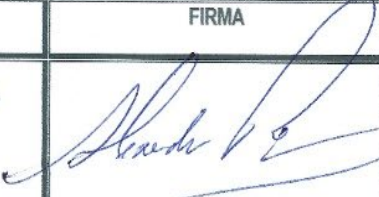
Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro post mortem.?

*No hay post mortem*

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido in vitro post mortem? ¿Por qué?

*Es necesario este tipo de protecciones para garantizar sus derechos fundamentales*

SELLO	FIRMA
<i>Alexander Roque D. H2 Juez Superior (P).</i>	



GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:**

“Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana”

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Laneth Roxana Velásquez Rodríguez  
Edad: 49 Género: Femenino  
Cargo: Fiscal Provincial  
Institución: Ministerio Público  
Entrevistador: Zurita Roldán Zurita Emperatriz  
Fecha: 28-12-2012 Hora: 5:15 pm  
Lugar: Puno

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos in vitro Post Mortem en la legislación peruana

**Preguntas:**

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

NO

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

De modo taxativo la regulación no existe

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

Sí

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

**Preguntas:**

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Narre brevemente.

Sí generan controversia, porque el tema no es netamente jurídico, sino ético, moral, biológico y humano.

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

Sí

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

No. —————

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Narre brevemente.

Sí. Por no existir normatividad expresa.

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

Procedimiento adecuado o específico. No.

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

Como procedimiento de sucesión en relación a los concebidos invitro post mortem. No existe en el país. —

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulnere derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro posts mortem? Explique brevemente.

Sí, porque se debe tutelar su derecho a la identidad genética. —

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro post mortem.?

*Específica no.*

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido invitro post mortem? ¿Por qué?

*Sí. Considero que debe ser dentro de una normativa sobre las técnicas de reproducción humana asistida.*

SELLO	FIRMA
<p>YANETH ROMANA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ FISCAL PROVINCIAL (T) TERCERA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA - PUNO</p>	





2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

No está regulada en nuestro código pero a las nuevas formas el derecho debe estar acorde con la realidad, por el interés superior del menor debe tener filiación por genitor

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

SP, por que un progenitor está fallecido no da su consentimiento

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

#### Preguntas:

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Narre brevemente.

SP, por el hecho de alquilar = el solo hecho de contratar a la mujer parece que gesta al niño; las muchas veces da lugar a que dicha persona reclame ser la madre del niño

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

SP

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

Si, bajo determinados requisitos

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Narre brevemente.

No sabría indicar, no conozco casos que se hayan pto al respecto

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No, se debería aplicar el derecho en forma supletoria

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulnere derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro posts mortem? Explique brevemente.

Si, por que tiene derecho filiación unido paterno y como tal a la masa hereditaria.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro post mortem.?

No

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido in vitro post mortem? ¿Por qué?

SI, debe tener en cuenta principios superiores del niño  
velar por derechos filiaridad y sucesión.

SELLO	FIRMA
<p>Julio Ayqui Manari 1<sup>er</sup> Fiscal Provincial Fiscalía Familia Puno</p>	



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

“Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana”

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Pedro Toledo Centillo  
Edad: 42 Género: Masculino  
Cargo: Fiscal Adjunto Provincial  
Institución: Ministerio Público  
Entrevistador: Zuziqa Condori Zunilda Emrazatig  
Fecha: 28 diciembre Hora: 4:00pm  
Lugar: Puno

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos in vitro Post Mortem en la legislación peruana

**Preguntas:**

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

No, ninguno

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

*Si es necesario*

.....

.....

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

*Si genera conflictos*

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

**Preguntas:**

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Narre brevemente.

*Si, solo hay pocas leyes*

.....

.....

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

*Si, es necesario*

.....

.....

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

En un derecho positivo como el nuestro tiene que ser regulado. = selección de la norma relevante para el caso"

**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Narre brevemente.

No he tenido casos podría darse.

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

solo 402 del código civil con 6 artículos

28457 "Ley de nuevo filiación patrimonio extrapatrimonial", no es mas otro.

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No, sucesión puede ser solo de dos formas testamentaria  
intestada y @ digital

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulneren derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro post mortem? Explique brevemente.

Identidad implica muchos conflictos, tendría que haber un consentimiento  
previo

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**


Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem?

No

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido invitro post mortem? ¿Por qué?

Si, solo en el caso civil y no en el caso de nacimiento hecho invitro a CC y el caso civil y no en el caso de nacimiento invitro.

SELLO	FIRMA
<p>Pedro Toledo Carillo Fiscal Asunto Promiscuo</p>	



GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:**

"Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana"

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Alexandra F. Chaña Conderi

Edad: 36 años Género: Femenino

Cargo: Secretaria de Sala - CSJP

Institución: Corte Superior de Justicia de Puno

Entrevistador: Zoraya Conderi Zunilda Inparatia

Fecha: 15 diciembre Hora: 3:00pm

Lugar: Julpaca, Sala Civil Juliaca

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos in vitro Post Mortem en la legislación peruana

**Preguntas:**

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

NO

.....

.....

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

No, que se investigue

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

Sí, por ser discriminatorio

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

#### Preguntas:

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Narre brevemente.

Sí, al ser temas nuevos se temen que adueñen con preguntas nuevas y que estén y crezcan con discriminación

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

Sí

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?



No,

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Narre brevemente.

SI, por que no esta regulado

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No, me es desconocido

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No, me es desconocido

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulnere derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro posts mortem? Explique brevemente.

SI, intervencia familiares por los derechos materiales

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro post mortem.?

NO

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido in vitro post mortem? ¿Por qué?

SI, Conservación familia y sus derechos  
sean reconocidos

SELLO	FIRMA
***** Abg. Alexandra F. Chaita Co. SECRETARIA DE SALA (e) SALACIAL DE SAN ROMAN JULIACA	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana"

I. Datos generales:

Entrevistado: Mauricio Flores Chankillo

Edad: 53 Género: Masculino

Cargo: Asistente de Motivaciones Sala Civil

Institución: Poder Judicial

Entrevistador: Zuzma Condi Zuzilda Emarahig

Fecha: 16-12-2022 Hora: 3:10pm

Lugar: Sala Civil Juzgado

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos in vitro Post Mortem en la legislación peruana

Preguntas:

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

No

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

No tengo conocimiento de alguna regulación sobre este tema.

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

No, toda ley se crea para solucionar conflictos que puedan haber o crearse.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

#### Preguntas:

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Nombre brevemente.

No, desconozco del tema.

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

Si, todo contrato necesita de una regulación.

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional, a los concebidos in vitro post mortem?

*No*

.....

.....


.....

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido in vitro post mortem? ¿Por qué?

*Si, si en su nueva Constitución debería brindar toda protección al concebido in vitro post mortem como el de la Identidad*

.....

.....

SELLO	FIRMA
<p>COLEGIO SUPLENTE DE FISCALÍA DE PUNO CALLE 1001 CALLE FLORES - PUNO</p> <p>MAURO E. FLORES CHABALLA TECNICO JUDICIAL</p>	

**GUÍA DE ENTREVISTA****TÍTULO:**

"Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana"

**I. Datos generales:**

Entrevistado: Alcides Juan Manuel Pacheco Ponce  
Edad: 39 Género: Masculino  
Cargo: Abogado de Sucesiones - Sala Civil de San Ramón - Tarma  
Institución: Pacheco Sotomayor  
Entrevistador: Zaira Corbi Zúñiga Empantig  
Fecha: 28/12/2022 Hora: 10:44AM  
Lugar: Tarma

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos in vitro Post Mortem en la legislación peruana

**Preguntas:**

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

No



2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.

*Es una situación que poco a poco se va ir presentando con mayor proporción en nuestra sociedad, por lo que es necesario contar con una regulación apropiada de dicha situación.*

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

*Si, para nuestra sociedad es bastante tradicional, por lo que muchos puntos jurídicos parecen cambiar, considerando la moralidad de la vida o una mujer con los aportes de una persona ya fallecida, lo cual incluso podría considerarse por parte de algunas autoridades como un poder; por lo que sería necesario proponer un marco legal bastante claro.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

**Preguntas:**

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Nombre brevemente.

*Considero que todo depende de la aceptación con que se vea el tema y para el ámbito de un tema bastante delicado como es la vida es posible, por lo que tampoco se debería permitir, pero me parece que se tienen los métodos necesarios para no ser explotados en el ambiente jurídico normal que operamos en realidad y aplicarlos.*

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

*Si, ya se presentan casos en nuestra país, por lo que debe existir un marco normativo aplicable en caso de surgir controversias, que sirvan de guía a los ciudadanos para su correcta aplicación.*

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

No tiene la aptitud de convocar al reparto en su  
calidad patrimonial, por lo que el reparto  
resulta limitado

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos in vitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos in vitro post mortem? Narre brevemente.

Al no existir regulación específica al respecto, existe la  
posibilidad de que se vulneren los derechos de filiación y sucesión  
del concebido in vitro post mortem!

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos in vitro post mortem? Fundamente su respuesta.

Se refiere a la respuesta de la pregunta 6.

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos in vitro post mortem? Fundamente su respuesta.

Se refiere a la respuesta de la pregunta 6.

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido in vitro post mortem se vulneren derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro post mortem? Explique brevemente.

Si, por lo que se necesita una legislación propia que regule la  
situación de los concebidos in vitro post mortem en relación a sus  
derechos de identidad, filiación, sucesión, etc. a fin de que no se vulneren los  
derechos probados de filiación, sucesión y otros derechos sucesorios.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**


Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional, a los concebidos in vitro post mortem?

*Al nivel constitucional se menciona que aplican los derechos fundamentales de dignidad, igualdad, no discriminación, etc. Sin embargo, no se menciona específicamente a los concebidos in vitro post mortem.*

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido in vitro post mortem? ¿Por qué?

*De acuerdo a lo mencionado, por el resguardo constitucional de los derechos fundamentales de dignidad, igualdad, no discriminación, etc.*

SELLO	FIRMA
<p>Dr. Juan Manuel Pardo Jorge Lora Ada Carl Salazar</p>	



## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

"Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana"

#### I. Datos generales:

Entrevistado: Yamara Ito Elms

Edad: 26 Género: Femenina

Cargo: Asistente Judicial

Institución: Poder Judicial

Entrevistador: Zuley Contreras Zúñiga Encuentra

Fecha: 23 de diciembre del 2022 Hora: 11:40 am

Lugar: Jalisco

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos in vitro Post Mortem en la legislación peruana

#### Preguntas:

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

No

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción invitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana

Usted tiene opiniones acerca de este tipo de concepción invitro post mortem

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

Si

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

#### Preguntas:

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Nome brevemente.

Si, pero estas técnicas se están regulando

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

Si

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Name brevemente.

Si, pero de manera casuística  
.....  
.....

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No, solo los sucesión  
.....  
.....

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No, solo los sucesión  
.....  
.....

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulnera derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro posts mortem? Explique brevemente.

Si es un daño fundamental por que cuando se genera  
en los niños hace más daño  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos in vitro post mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro post mortem?

No

.....

.....

.....


12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido invitro post mortem? ¿Por qué?

Si. Sería sujeta de derecho en todo cuando sea

la misma.

.....

.....

SELLO	FIRMA
<p>Dr. Elías Juan Gubala Ximón Abogado Constitucional de Suiza C/2. Super de Justicia Puno 2018</p>	



## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

"Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana"

#### I. Datos generales:

Entrevistado: Adan Casimiro Ninazivincha Garate

Edad: 67                      Género: Masculino

Cargo: Abogado.

Institución: Consultorio Propio

Entrevistador: Zuñiga Condori Zunilda Emperatriz

Fecha: 20 de diciembre Hora: 4.00pm

Lugar: Consultorio Jurídico Propio

#### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Determinar qué conflictos Jurídicos Generan la falta de regulación de los concebidos In vitro Post Mortem en la legislación peruana

#### Preguntas:

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia, ¿ah tenido o llevado casos donde se observe este tipo de conflicto jurídico emanado por la concepción in vitro post mortem en nuestra legislación?

NO

2. En su experiencia, que opinión se merece sobre la regulación de la concepción in vitro post mortem, dentro de nuestra sociedad peruana.



Se debería de regular

3. Respecto a la pregunta anterior, ¿Cree usted que este tipo de concepción artificial, genere conflictos dentro de nuestra legislación?

Si, Toda nueva norma siempre generara conflictos para adecuarse.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar las consecuencias que generan las nuevas técnicas de reproducción humana asistida en el ordenamiento jurídico

Preguntas:

4. ¿Considera que las técnicas de reproducción humana asistida, generan controversias dentro de nuestro ordenamiento? Name brevemente.

Si, son técnicas innovadores y causan un desconcierto en la población.

5. ¿Cree que haya necesidad de creación de un marco jurídico legal para la regulación de la concepción invitro post mortem?

Si, en general para todo tipo de nuevas técnicas.

6. ¿Para usted una regulación dentro de nuestro contexto actual, la concepción a través de la técnica invitro post mortem en el Perú, es adecuada?

Si, con las medidas necesarias para evitar grandes problemáticas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la vulneración de los derechos de sucesión y filiación en los concebidos invitro post mortem.

7. ¿Cree Ud. que en la actualidad existe una vulneración del derecho a la filiación y el derecho a la sucesión, hacia los concebidos invitro post mortem? Name brevemente.

Si, en el derecho comparado

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de filiación, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No, desconozco

9. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado del proceso de sucesión, en relación a los concebidos invitro postmortem? Fundamente su respuesta.

No, desconozco

10. ¿Cree Ud. que al no determinar el derecho de identidad del concebido invitro post mortem se vulnera derechos de filiación y sucesión en los concebidos in vitro posts mortem? Explique brevemente.

Si, derecho fundamental de contar con un nombre

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3


Conocer la protección que brinda la legislación nacional a los concebidos In vitro posts mortem

11. ¿Conoce Ud. una protección normativa, que brinda la legislación nacional; a los concebidos in vitro post mortem.?

No en específico, pero en general solo aplicar la constitución política del peru, Código de niños y adolescentes, código civil.

12. ¿Cree Ud. que nuestra legislación actual, debería brindar toda protección al concebido invitro post mortem? ¿Por qué?

Si, todo concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorezca

SELLO	FIRMA
	 Edwin C. J. ... ABOGADO CARRERA



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Conflictos Jurídicos y la regulación del concebido in vitro Post Mortem en la Legislación Peruana", cuyo autor es ZUÑIGA CONDORI ZUNILDA EMPERATRIZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

ATE VITARTE, 24 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO : 32983025 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 24- 02-2023 08:43:18

Código documento Trilce: INV - 1115802